



GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

Gaceta Municipal

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT**

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA RELATIVO A LA
DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR
DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
NAYARIT, PARA DESTINARSE AL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

SANTIAGO IXCUINTLA A 28 DE MARZO DE 2026



GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA,
NAYARIT**

ACTA DE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y
POSTERIOR DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA DESTINARSE AL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

En la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, siendo las 15:00 horas del día 28 de marzo de 2026, reunidos en la sala de sesiones ubicada en las instalaciones que ocupan la Presidencia municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla Nayarit, en la oficina que ocupa la sala de cabildo, las y los integrantes del H. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, previa convocatoria expedida en términos reglamentarios, con el objeto de celebrar Sesión

Extraordinaria para conocer, analizar, discutir y dictaminar la procedencia de la desafectación, desincorporación y posterior donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinarse al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 165, 166 fracción II, 174, 188, 189, 190 y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se procede al desahogo de la sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA

Por instrucciones de la Presidencia del Comité, la Secretaría Técnica procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes:

- C. ENRIQUE MACEDO ROMERO, Presidente del Comité.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SIN TEXTO

2



GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- C. Pedro De Jesús Jiménez Mendoza, Titular de la Tesorería Municipal y Secretario Técnico del Comité.
- Vocal: C. Blanca Patricia Hinojosa Parra,
- Vocal: Jesús Samuel Rivera Jiménez
- Vocal: C. Mirtha Romero Benítez
- Vocal: C. Claudia Yaneth Guillén García
- C. Gladis Elena Virgen Pérez, Titular de la Contraloría Municipal, Vocal solo con voz.
- C. Lic. Raúl Rafael Rodríguez Sánchez, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Vocal solo con voz.

Se hace constar que la integración del Comité, las facultades de sus integrantes, la convocatoria a sesiones, el quórum legal, el desarrollo de la sesión y el contenido de las actas se rigen por los artículos 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento referido, antes de declarar el Quorum Legal, el Presidente de la comisión hace constar de un justificante presentado por la VOCAL L.C. VICTORIA DEL ROCIO VAZQUEZ VILLELA, quien acredita que su inasistencia justificada por temas de salud.

II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Acto seguido, la Secretaría Técnica informa a la Presidencia que se encuentran presentes 06 integrantes con derecho a voz y voto, 02 integrantes con voz, de un total de 09, por lo que existe quórum legal para sesionar válidamente, al encontrarse presente la mayoría de sus miembros con derecho a voto.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria y válidos los acuerdos y determinaciones que en ella se emitan.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Secretaría Técnica da lectura al siguiente orden del día:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



2



SIN TEXTO



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO DE CHILE
TESORERIA



SANTIAGO
IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

3

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Lectura del acuerdo de Cabildo mediante el cual se turnó el asunto a este Comité.
5. Presentación de la solicitud formulada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.
6. Identificación del inmueble materia del asunto.
7. Análisis, discusión y emisión del dictamen de procedencia.
8. Clausura de la sesión.

Puesto a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día es aprobado por unanimidad.

IV. LECTURA DEL ACUERDO DE CABILDO Y DE LA SOLICITUD TURNADA

La Secretaría Técnica da cuenta que, en sesión de Cabildo de fecha **27 de marzo de 2026**, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, acordó turnar a este Comité el análisis, revisión y emisión del dictamen relativo a la solicitud de donación formulada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, contenida en el oficio número CCLEN/DG/042/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, mediante la cual se solicita la donación de un inmueble propiedad municipal para destinarlo a la construcción, adecuación, instalación y operación de la Delegación Regional Zona Norte del citado Centro.

Se hace constar que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral; que cuenta con Delegaciones Regionales; que la Delegación Regional Zona Norte tiene competencia territorial en Santiago Ixcuintla y otros municipios de la región; y que su sede legal se establece precisamente en Santiago Ixcuintla, Nayarit. Asimismo, su patrimonio puede integrarse con bienes y apoyos provenientes de los gobiernos estatal y municipal.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'MR' and several illegible marks.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



SIN TEXTO

H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO DE
TESORERIA



SANTIAGO
IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

4

V. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL DICTAMEN

Del expediente turnado y de las constancias documentales que obran agregadas al mismo, se identifica el inmueble materia del presente dictamen como: Bien inmueble propiedad municipal ubicado en calle Melchor Ocampo Poniente, sin número, entre las calles Javier Mina y Matamoros, Zona Centro de la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con superficie de 894.00 metros cuadrados, con clave catastral 12-081-03-026-001 anteriormente destinado al funcionamiento de un jardín de niños y actualmente en estado de abandono y sin provecho público actual, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 35.20 metros, colinda con calle Ocampo Poniente.
- Sur: 35.30 metros, colinda con calle sin nombre.
- Oriente: 25.14 metros, colinda con manzana 321.
- Poniente: 25.60 metros, colinda con manzana 03-025.

VI. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio número CCLEN/DG/042/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, la M. en D. Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, solicitó al H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, la donación del inmueble descrito en el apartado inmediato anterior, a efecto de destinarlo a la instalación y funcionamiento de la Delegación Regional Zona Norte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En sesión de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2026, el H. Ayuntamiento acordó turnar el asunto a este Comité para su análisis y dictaminación.

TERCERO. Del expediente se desprende que el inmueble referido fue destinado anteriormente a la prestación de un servicio público relacionado con un jardín de niños, encontrándose actualmente en estado de abandono y sin aprovechamiento material ni funcional para el Municipio.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



COMITÉ DE INVESTIGACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

AMIGO
de
Campeón



SANTIAGO

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 101 del Reglamento Municipal, y de los antecedentes que obran en el expediente N° 101-01-01-001, en relación con el funcionamiento del servicio de recolección de basura, se ha procedido a la realización de una investigación que ha permitido constatar que el servicio no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley N° 17.248, de 1979, y el Decreto N° 1.800, de 1980, en materia de saneamiento básico.

SIN TEXTO

H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO
TESORERÍA

En consecuencia, se recomienda al Sr. Alcalde, Sr. Concejal y Sr. Jefe de Servicio, que tomen las medidas necesarias para que el servicio de recolección de basura cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Ley N° 17.248, de 1979, y el Decreto N° 1.800, de 1980, en materia de saneamiento básico.

En fe de lo anterior, se expide el presente informe en el despacho de la Comisión de Investigación del Municipio de Santiago, a las 10 horas con 00 minutos del día 10 de mayo de 1981, en el número 101-01-01-001.



SANTIAGO
IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



CUARTO. Conforme a la legislación aplicable, el inmueble, por haber estado destinado a un servicio público municipal, se ubica jurídicamente dentro de los bienes del dominio público municipal, los cuales únicamente pueden enajenarse previa desafectación y desincorporación.

VII. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Comité. Este Comité es competente para conocer del presente asunto, en virtud de que el Reglamento vigente lo reconoce como órgano colegiado permanente, técnico y consultivo; regula su integración, facultades, sesiones, convocatoria, quórum, desarrollo y levantamiento de actas; y faculta al Secretario Técnico para preparar proyectos de dictamen y al Presidente para conducir las sesiones. De igual forma, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que, tratándose de actos de dominio sobre bienes municipales, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento debe analizar la procedencia de la enajenación o transmisión del uso, integrar el expediente y emitir dictamen, precisando si el bien es del dominio público o privado y si procede su desafectación y desincorporación.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica del inmueble. El artículo 165 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit dispone que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse, previa desafectación y desincorporación. Por su parte, el artículo 166, fracción II, clasifica como bienes del dominio público municipal a los inmuebles destinados a un servicio público municipal. En el caso concreto, al haber estado destinado a un jardín de niños, el inmueble encuadra en dicha hipótesis normativa.

TERCERO. Procedencia de la desafectación y desincorporación. Del análisis de las constancias que integran el expediente, este Comité advierte que el inmueble ha dejado de cumplir el destino público específico para el cual se encontraba afectado, al encontrarse en estado de abandono y sin aprovechamiento actual para la prestación del servicio público

MR

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ARTÍCULO CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL



COMITÉ DE FOMENTO
DE LA ZONA
DE LA ZONA
DE LA ZONA

AMIGO
Carpintero



SANTIAGO

QUINTO. Continúa a referirse con objeto de... por haber estado...
...de los bienes del dominio...
...para la...
...de la...

PRIMERO. Continúa a referirse con objeto de...
...de la...
...de la...

SIN TEXTO

SEGUNDO. Continúa a referirse con objeto de...
...de la...
...de la...

TERCERO. Continúa a referirse con objeto de...
...de la...
...de la...

CUARTO. Continúa a referirse con objeto de...
...de la...
...de la...

H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO
TESORERÍA



SANTIAGO IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

6

originalmente vinculado a dicho bien. En ese contexto, y en términos del artículo 188, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se estima acreditado que el inmueble no reviste utilidad actual para el Municipio bajo su afectación originaria, resultando procedente emitir dictamen favorable para su desafectación del dominio público y su desincorporación del patrimonio inmobiliario afecto a servicio público.

CUARTO. Procedencia de la donación. El artículo 174 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que la donación de bienes inmuebles sólo podrá otorgarse a favor de personas públicas o privadas que representen un beneficio social para el municipio y no persigan fines de lucro; además, el acuerdo correspondiente debe condicionarse a un fin de beneficio colectivo, establecer plazo para la utilización del inmueble y reservar el derecho de reversión a favor del patrimonio municipal. En el presente asunto, la donación solicitada se plantea a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinar el inmueble al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, organismo público descentralizado que presta un servicio público de conciliación laboral y cuya delegación regional norte tiene sede en Santiago Ixcuintla, lo que actualiza el beneficio social requerido por la ley.

QUINTO. Procedimiento posterior a cargo del Ayuntamiento. Este Comité no emite la aprobación definitiva del acto de dominio, sino el dictamen técnico-jurídico de procedencia. La decisión final corresponde al H. Ayuntamiento, el cual, de conformidad con el artículo 189, inciso a), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, deberá resolver con mayoría calificada al tratarse de la desafectación de un bien del dominio público. Además, el artículo 190 del propio ordenamiento exige la publicación de la solicitud de desafectación y sus motivos.

VIII. DISCUSIÓN

Comité

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'MR' and several illegible signatures.





SANTIAGO
IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

7

Abierto el punto relativo al análisis del asunto, la Presidencia concede el uso de la voz a las y los integrantes del Comité.

La Secretaría Técnica expone que el expediente contiene la solicitud formulada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, la identificación del inmueble materia de la operación, la justificación institucional del destino pretendido y los elementos necesarios para considerar que el bien ha dejado de tener utilidad actual para el Municipio en el fin público específico al que estuvo destinado.

La Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el inmueble en cuestión, al haber estado afecto a un servicio público, forma parte del dominio público municipal y, por ende, para su posterior donación se requiere, como acto previo e indispensable, su desafectación y desincorporación. Asimismo, considera que el destino propuesto satisface una finalidad pública y de beneficio social.

La Contraloría Municipal emite opinión en el sentido de que el expediente deberá integrarse en forma completa con las constancias documentales necesarias para la continuación del trámite ante Cabildo y, en su caso, para la escrituración e inscripción correspondientes.

Una vez agotadas las intervenciones, la Presidencia declara suficientemente discutido el asunto y lo somete a votación.

IX. VOTACIÓN

Recabada la votación nominal, se obtienen los siguientes resultados:

- C. Enrique Macedo Romero, Presidente del Comité.
- C. Pedro De Jesús Jiménez Mendoza, Titular de la Tesorería Municipal y Secretario Técnico del Comité.
- Vocal: C. Blanca Patricia Hinojosa Parra,
- Vocal: Jesús Samuel Rivera Jiménez
- Vocal: C. Mirtha Romero Benítez
- Vocal: C. Claudia Yaneth Guillén García

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



Amigo
Carpintero



SANTIAGO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SIN TEXTO



II. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO DE LAS CUATRO VÍAS
-TESORERÍA MUNICIPAL-

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly a list or signature area.]



SANTIAGO
IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

8

Resultado: 06 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En consecuencia, por mayoría y/o unanimidad de votos de los integrantes presentes con derecho a voto, se aprueba el presente dictamen.

X. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este H. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, determina **PROCEDENTE** emitir dictamen favorable respecto del inmueble identificado en el apartado V de la presente acta.

SEGUNDO. Se dictamina que el inmueble antes descrito no reviste utilidad actual para el Municipio bajo el destino público específico para el cual originalmente se encontraba afectado, al advertirse su abandono y falta de aprovechamiento actual.

TERCERO. Se dictamina **PROCEDENTE** su desafectación del dominio público y su desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal afecto a servicio público, para quedar en posibilidad jurídica de ser objeto de ulterior transmisión de dominio, en términos de los artículos 165, 166, 188 y 190 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CUARTO. Se dictamina **PROCEDENTE** la posterior donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para su destino exclusivo al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, específicamente para la construcción, adecuación, instalación, operación y funcionamiento de la Delegación Regional Zona Norte con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit.

QUINTO. Previo al turno al pleno de cabildo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 de la Ley Municipal, se procederá al ordenamiento de la publicación del presente dictamen.

SEXTO. La aprobación que en su caso emita el H. Ayuntamiento deberá sujetarse, por lo menos, a las condiciones siguientes: a) que el inmueble se destine exclusivamente al fin público autorizado; b) que se establezca un plazo cierto para su utilización, así como para construcción y funcionamiento en un plazo no mayor a dos años a partir de la aprobación del presente Dictamen ante el Cabildo de este H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT; c) que se reserve expresamente el derecho de reversión a favor del patrimonio municipal en caso de incumplimiento del destino, falta de uso o extinción de la entidad beneficiaria; y d) que

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'BR', 'X', 'OK', 'X', and a signature that appears to be 'CARRERA'.

INSTITUCIONAL
A. NAYARIT.
MUNICIPAL



SANTIAGO

Alcaldía
Cuerpo

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
EVALUACIÓN
E INNOVACIÓN DE SERVICIOS

Resolución de la Junta de Vigilancia y Control

En consecuencia, por motivo de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Vigilancia y Control de los Servicios Públicos, se declara que el servicio de agua potable es de carácter esencial.

ARTÍCULO 10.-

El servicio de agua potable es de carácter esencial y su interrupción afecta directamente el bienestar de la comunidad. Por lo tanto, se declara que el servicio de agua potable es de carácter esencial.

SEÑALANDO que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Vigilancia y Control de los Servicios Públicos, se declara que el servicio de agua potable es de carácter esencial.

SIN TEXTO

ARTÍCULO 11.- El servicio de agua potable es de carácter esencial y su interrupción afecta directamente el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 12.- El servicio de agua potable es de carácter esencial y su interrupción afecta directamente el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 13.- El servicio de agua potable es de carácter esencial y su interrupción afecta directamente el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 14.- El servicio de agua potable es de carácter esencial y su interrupción afecta directamente el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 15.- El servicio de agua potable es de carácter esencial y su interrupción afecta directamente el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 16.- El servicio de agua potable es de carácter esencial y su interrupción afecta directamente el bienestar de la comunidad.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO IXCUIN
-TESORERÍA MUNICIPAL-



SANTIAGO
IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

9

se observen íntegramente las formalidades de publicación y aprobación previstas en los artículos 174, 189, 190 y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. Una vez cumplido el punto QUINTO remítase el presente dictamen al H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que, en ejercicio de sus atribuciones, continúe con el procedimiento legal correspondiente y resuelva lo conducente, haciéndole de conocimiento a la solicitante que deberá emitir a su costa los gastos de publicación y administrativos que se generen hasta el cumplimiento total conforme al artículo 190 de la Ley municipal para el estado de Nayarit y además los de la protocolización que acredite culminación al procedimiento de Donación.

XI. CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:45 horas del día 28 de marzo de 2026, la Presidencia declara formalmente clausurada la presente Sesión Extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

- C. ENRIQUE MACEDO ROMERO, Presidente del Comité.
- C. Pedro De Jesús Jiménez Mendoza, Titular de la Tesorería Municipal y Secretario Técnico del Comité.
- Vocal: C. Blanca Patricia Hinojosa Parra,
- Vocal: Jesús Samuel Rivera Jiménez
- Vocal: C. Mirtha Romero Benítez
- Vocal: C. Claudia Yaneth Guillén García
- C. Gladis Elena Virgen Pérez, Titular de la Contraloría Municipal, Vocal solo con voz.
- C. Lic. Raúl Rafael Rodríguez Sánchez, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Vocal solo con voz.

CONSTITUCIONAL
E.A. NAYARIT.
MUNICIPAL

MR
d
R
C
J
o



SANTIAGO
IXCUINTLA

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

10

FIRMAS

C. ENRIQUE MACEDO ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. BLANCA PATRICIA HINOJOSA PARRA.
VOCAL

C. PEDRO DE JESÚS JIMÉNEZ MENDOZA
SECRETARIO TÉCNICO

C. JESÚS SAMUEL RIVERA JIMÉNEZ
VOCAL

C. Mirtha Romero Benítez
VOCAL

C. Claudia Yaneth Guillén García
VOCAL

VOCAL SOLO CON VOZ
C. GLADIS ELENA VIRGEN PEREZ

C. Raúl Rafael Rodríguez Sánchez
VOCAL SOLO CON VOZ

10

10

ESTA FOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA EMISION DEL
DICTAMEN DE PROCEDENCIA RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y
POSTERIOR DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA DESTINARSE AL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

EL SUSCRITO, LICENCIADO PEDRO DE JESUS JIMENEZ MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 117, FRACCION XI DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y EL ACUERDO APROBADO POR H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

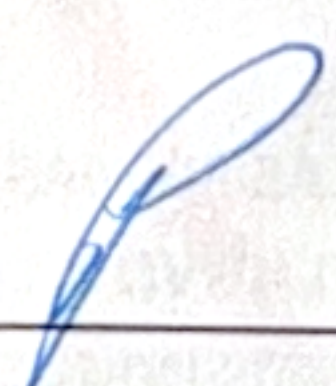
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA EN **10 FOJAS** ÚTILES CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSÓ Y TUVE A LA VISTA.

SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; 30 DE MARZO DEL 2026.

EL TESORERO MUNICIPAL.



H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.
-TESORERIA MUNICIPAL-



L.C. PEDRO DE JESUS JIMENEZ MENDOZA

**H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA,
NAYARIT**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA**

**SÍNDICO MUNICIPAL
BLANCA PATRICIA HINOJOSA PARRA.**

**REGIDORES
GUADALUPE MISAEL MANZANO COSIO**

CLAUDIA YANETH GUILLEN GARCÍA

LUIS MIGUEL MEDINA TORRES

ENRIQUE MACEDO ROMERO

MIRTHA ROMERO BENÍTEZ

JORGE EMMANUEL RUVALCABA HERNÁNDEZ

JUAN CARLOS VILLANUEVA TRUJILLO

LEIDIANA RODRÍGUEZ CECEÑA

JESÚS SAMUEL RIVERA JIMÉNEZ MA.

ELENA BAÑUELOS HERNÁNDEZ PRISCILA

GABRIELA TARABAY HERNÁNDEZ VICTORIA

DEL ROCIO VÁZQUEZ VILLELA MAYRA

REFUGIO MADERA PULIDO

